



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00791-00*

*REFERENCIA: EJECUTIVO*

*DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.*

*DEMANDADO: GLORIA MARCELA ORTEGA DIAZ.*

*ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**CONSIDERACIONES**

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir y presentación personal bajo los parámetros de los distintos acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por Covid-19 con la implementación de diferentes medidas que pretenden privilegiar la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia y condensadas en el decreto 806 de 2020; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT .860.034.594-1 contra GLORIA MARCELA ORTEGA DIAZ C.C. N° 55.302.514, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**